



Factura: 001-002-000048168



20170901041P03616

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901041P03616						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE AGOSTO DEL 2017, (16:56)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORO GUERRA JORGE IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910947209	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TORO ALMEA JORGE ISAAC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930147145	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CITYCOURIER S.A.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Xavier Larrea Nowak

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 59993-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
01/09/17 2.1.1

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI-Guayaquil



20170901041P03616

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CITYCOURIER S.A.

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800.00.-

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1,600.00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil diecisiete, ante mí, **Abogado Xavier Larrea Nowak, Notario Público Titular**

Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: **JORGE IVAN**

TORO GUERRA quien declara ser de estado civil casado, de profesión

Ingeniero Comercial, domiciliado en Urbanización La Romareda, tercera

etapa manzana mil novecientos cuarenta y dos, villa diez, correo electrónico

jtoro_sf300@hotmail.com y número telefónico tres ocho ocho cuatro cuatro ocho

ocho; y, **JORGE ISAAC TORO ALMEA** quien declara ser de estado civil soltero,

de ocupación estudiante, domiciliado en Urbanización La Romareda, tercera

etapa manzana mil novecientos cuarenta y dos, villa diez, correo electrónico

jtoro3585@gmail.com y número telefónico tres ocho ocho cuatro cuatro ocho

ocho. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.

Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con

amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor

siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras

Públicas de mayor cuantía una de las que aparezca el contrato de constitución

simultánea de la Compañía **CITYCOURIER S.A.** que se otorga de conformidad

con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes

personas: **JORGE IVAN TORO GUERRA**; y, **JORGE ISAAC TORO ALMEA**

todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI-Guayaquil

1 de edad, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casado y soltero
2 respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA**
3 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su
4 voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la compañía que se
5 denominará **CITYCOURIER S.A.**, como consecuencia de esta manifestación de
6 voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a
7 producir, los comparecientes fundan y constituyen la Compañía mediante el
8 presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la
9 manifestación de su voluntad expresa a todas y cada una de las cláusulas de
10 este contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se
11 constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes
12 ecuatorianas y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS: NATURALEZA,**
13 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS PLAZO Y DURACIÓN,**
14 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **ARTÍCULO UNO: NATURALEZA Y**
15 **DENOMINACIÓN.- CITYCOURIER S.A.-** Es una compañía de nacionalidad
16 ecuatoriana y se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones
17 contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente
18 como La Compañía.- **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su
19 domicilio en la ciudad de Guayaquil, Cantón de la provincia del Guayas
20 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o
21 varios lugares del Ecuador o fuera de él. Previa resolución de la Junta
22 General, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos.- **ARTÍCULO TRES:**
23 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará al servicio de recolección,
24 clasificación, transporte, distribución y entrega a domicilio de todo tipo de
25 correspondencia, sea en sobres y/o paquetes a nivel nacional; y, que cumplan
26 con determinaciones específicas establecidas por la compañía. La actividad la
27 podrá realizar en uno o varios medios de transporte sean propios o en transporte
28 público comercial, podrá contratar y ser Agente Comercial y/o representar

1 mediante franquicias a marcas o nombres de personas naturales o jurídicas sean
2 nacionales o extranjeras y de más empresas relacionadas con su actividad. Para
3 cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
4 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.-

5 **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por el cual se forma la
6 Compañía es de Cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el
7 Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido
8 este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los
9 accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma
10 expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo
11 previsto por estos Estatutos.-

12 **ARTÍCULO CINCO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA**
Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma
13 prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo
14 establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por
15 disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la ley.-

16 **CAPITAL SOCIAL**- **ARTÍCULO SEIS: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital social
17 suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
18 América dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
19 de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
20 numeradas desde el cero cero uno al ochocientos inclusive. Y el capital
21 autorizado es de mil seiscientos dólares

22 **ARTÍCULO SIETE: DERECHO**
PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN.- Los accionistas tendrán derecho
23 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitieran en
24 cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de
25 los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo
26 acuerdo de la Junta General. Este derecho preferente no se aplicará en el caso
27 de que el accionista se encuentre en mora del pago de su suscripción, mientras
28 no haya pagado lo que se estuviere adeudando por tal concepto. **ARTÍCULO**

Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CHAYAHUICHI



Handwritten signature

1 **OCHO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o
2 disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con
3 el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.- **DE LAS ACCIONES Y LOS**
4 **ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO NUEVE: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-**
5 Las acciones serán ordinarias y nominativas.- **ARTÍCULO DIEZ: EXPEDICIÓN**
6 **DE TÍTULOS.-** Las acciones constarán de títulos numerados que serán
7 autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de
8 acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte
9 de éstas, a su elección.- **ARTÍCULO ONCE: DERECHO DE LOS**
10 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas que consten registrados como tales en el libro
11 de Acciones y Accionistas de la compañía, tendrán derecho a que se les confiera
12 copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas
13 y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y comisarios, y
14 de las actas de las juntas generales, así mismo, podrán solicitar la lista de
15 accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse de dichas
16 juntas.- **ARTÍCULO DOCE: REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida,
17 destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las
18 acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual en lo relacionado con los
19 derechos u obligaciones de los accionistas.- **DE LOS ÓRGANOS DE**
20 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** **ARTÍCULO TRECE:** La Compañía será
21 gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía
22 y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.- **A.- LA**
23 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** **ARTÍCULO CATORCE:**
24 **COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Accionistas, órgano supremo de la
25 Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o
26 mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, sus
27 Reglamentos los presentes estatutos exigen. **ARTÍCULO QUINCE:**
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta

AB. XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI-Guayaquil

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y
2 los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa: b)
3 interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos
4 administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la
5 constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al
6 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha
7 y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le
8 competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas
9 funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro
10 organismo social. **ARTÍCULO DIECISEIS: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El
11 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a
12 pedido de el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
13 ciento del capital social , convocaran a Junta General ordinaria una vez al año,
14 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los
16 siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le
17 presentaran el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales
18 en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la
19 distribución de los beneficios sociales y de la formación del Fondo de reserva; c)
20 Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección
21 corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas
22 remuneraciones. **ARTÍCULO DIECISIETE JUNTA GENERAL**
23 **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o Gerente General convocaran a reunión
24 extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren
25 necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por
26 lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social y cuando así lo dispongan
27 la Ley y los estatutos. **ARTÍCULO DIECIOCHO: CONVOCATORIA**
28 perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce



AB. XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI-Guayaquil

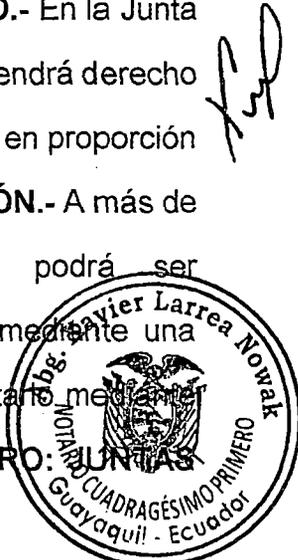
1 Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las
2 reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas mediante
3 publicación en la prensa por el Presidente y/o Gerente General de la
4 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la
5 reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria
6 ni el día fijado para la reunión. El comisario será convocado mediante nota
7 escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le
8 convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido.
9 La convocatoria expresara el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y
10 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos
11 no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que
12 hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha
13 con la misma anticipación de ocho días. **ARTÍCULO DIECINUEVE:**
14 **QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria
15 pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal
16 de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo
17 menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General
18 no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá
19 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de
20 la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos
21 expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en
22 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresara
23 así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VEINTE: MAYORÍA.-**
24 Salvo las excepciones legales y estatutarias es decisión de la Junta
25 General Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por la mitad más uno del
26 capital pagado representado en ella, los votos en blanco y las abstenciones
27 se sumaran a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará
28 negada. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-** Para

AB. XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI-Guayaquil

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
2 aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la
3 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
4 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un
5 número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las
6 acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el
7 quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá
8 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión cuyo
9 objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta
10 segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación
11 de la tercera parte del capital pagado; particular que se expresará en la
12 convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se
13 lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
14 la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera
15 reunión no modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se
16 constituirá con el número de accionistas presentes debiendo expresarse este
17 particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este
18 artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto
19 favorable de por lo menos la mitad más uno de las acciones pagadas
20 representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
21 mayoría numérica.- **ARTÍCULO VEINTIDOS: DERECHO A VOTO.**- En la Junta
22 General Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá derecho
23 a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción
24 a su haber pagado.- **ARTÍCULO VEINTITRES: REPRESENTACIÓN.**- A más de
25 la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser
26 representado en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria mediante una
27 carta-poder o por su mandatario quién entonces deberá acreditarlo mediante
28 un poder notarial general o especial.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: JUNTAS**



AB. XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI-Guayaquil

1 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
2 anteriores, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se entenderá convocada
3 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
4 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
5 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
6 celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo
7 sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueda oponerse
8 a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente

9 informado.- **ARTÍCULO VEINTICINCO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las
10 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente
11 de la Compañía, o en su defecto, por el accionista o representante que en
12 cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía
13 actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un
14 Secretario Ad-hoc. **B. EL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISEIS: DEL**

15 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la compañía será
16 nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus
17 funciones por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

18 Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista a falta del
19 Presidente, lo reemplazará el Gerente General hasta que se nombre nuevo
20 funcionario.- **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son

21 deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones
22 de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía;
23 c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,
24 hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de
25 la Compañía; d) Súper vigilar la gestión del Gerente General y demás
26 funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las
27 demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.-

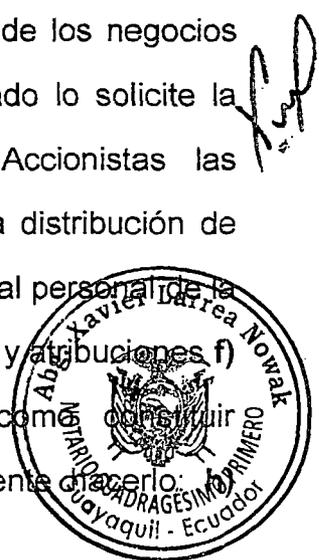
28 **C. EL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIOCHO: EL GERENTE**

AB. XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI-Guayaquil

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **GENERAL.-** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del
2 Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
3 accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DESIGNACIÓN.-** El
4 Gerente General será designado por la Junta general de Accionistas por un
5 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio
6 de este cargo no se requiere ser accionista a falta del Gerente General lo
7 reemplazará el Presidente hasta que se nombre nuevo funcionario.- **ARTÍCULO**
8 **TREINTA: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponde al Gerente General de
9 la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él, todo
10 esto de conformidad con lo señalado en el Artículo Treinta y uno de los presentes
11 Estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: OTRAS ATRIBUCIONES Y**
12 **DEBERES.-** El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios
13 poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la
14 Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General
15 de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal
16 que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se menciona a
17 continuación: **a)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de
18 las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto: **b)**
19 Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe
20 relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar un
21 balance semestral de prueba, informándole sobre la marcha de los negocios
22 sociales: **c)** Preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la
23 Junta General: **d)** Formular a la Junta General de Accionistas las
24 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de
25 utilidades y la constitución de reservas: **e)** Nombrar y remover al personal de la
26 Compañía y firmar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones **f)**
27 Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir
28 procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo.



AB. XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI-Guayaquil

1 Dirigir y súper vigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar
2 por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía: i)
3 Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al
4 Comisario el estudio de la contabilidad: j) Cumplir y hacer cumplir las
5 decisiones de la Junta General de Accionistas: k) Ejercer y cumplir todas las
6 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos
7 presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y
8 necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones. **DE LOS**

9 **ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS: LOS**

10 **COMISARIOS.-** La junta General de Accionistas nombrará un Comisario
11 principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones
12 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser
13 accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones
14 y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.-

15 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: EL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** La Junta

16 General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de
17 Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El

18 Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus
19 responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho

20 Consejo, bajo ninguna circunstancia. **DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**

21 **BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:**

22 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará
23 el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año.

24 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: APROBACIÓN DE LOS BALANCES.-** No

25 podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a
26 disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y

27 documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en

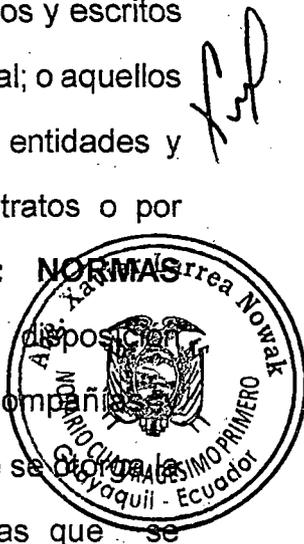
28 que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de

AB. XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI-Guayaquil

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 pérdidas y ganancias y sus anexos, y el informe del Comisario, estarán a
2 disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la
3 fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO**
4 **TREINTA Y SEIS: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de
5 distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un
6 porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de
7 reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento
8 (50%) del capital social.- **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: RESERVAS**
9 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una
10 vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos
11 estatutos, la junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas
12 facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las
13 utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o
14 especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
15 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos
16 anuales, previa decisión de la Junta General de Accionistas será distribuido entre
17 los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en
18 la Compañía.- **DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TREINTA Y OCHO:**
19 **ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los
20 libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos
21 en general sólo podrá permitirse a su Presidente y al Gerente General; o aquellos
22 empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran y; a las entidades y
23 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por
24 disposición de la Ley.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: NORMAS**
25 **SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición
26 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías,
27 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la
28 Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se



AB. XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI-Guayaquil

1 entenderán incorporadas a estos estatutos. **CLÁUSULA CUARTA:**
2 **DECLARACION JURAMENTADA, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
3 **SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía
4 **CITYCOURIER S.A.**, declaran bajo juramento: **1).-** Que las ochocientas
5 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
6 íntegramente suscritas tal y como se detalla a continuación: **JORGE IVAN**
7 **TORO GUERRA**, ha suscrito SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES,
8 equivalentes a SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES y pagará
9 SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES; **JORGE ISSAC TORO**
10 **ALMEA** ha suscrito UNA ACCION, equivalentes a UN DÓLAR y pagará UN
11 DÓLAR;- **2).-** Que una vez inscrita la presente escritura de constitución en el
12 Registro Mercantil, pagarán en numerario y mediante depósito bancario el
13 valor correspondiente al cien por ciento del capital suscrito, en la cuenta
14 bancaria que la compañía aperture.- **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACION**
15 **DE ADMINISTRADORES.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la
16 compañía **CITYCOURIER S.A.**, acuerdan nombrar al señor **JORGE IVAN**
17 **TORO GUERRA** como **GERENTE GENERAL**; y, al señor **JORGE ISAAC**
18 **TORO ALMEA** como **PRESIDENTE.- SEXTA: DECLARACIONES**
19 **FINALES.-** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y
20 acuerdan lo siguiente: Que se encuentran conformes con el texto de los
21 estatutos que regirán a la Compañía los que han sido elaborados,
22 discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas. Usted señor
23 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los
24 documentos que se acompaña. Hasta aquí la minuta que queda elevada a
25 escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes
26 que se agregan, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes.
27 Firma.- Abogado Byron Solórzano Puga, con matrícula del Foro de Abogados
28 cero nueve - dos cero cero cuatro – uno nueve cero.- Hasta aquí la minuta y

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 091094720-9

APELLIDOS Y NOMBRES
TORO GUERRA JORGE IVAN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO 1966-08-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

JENNY DEL ROCIO ALBEA BONGORA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

Y23442444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TORO GARCIA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUERRA CLARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-02




CERTIFICADO DE VOTACIÓN

005

005 - 307

0910947209

TORO GUERRA JORGE IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CANTÓN

PARROQUIA





CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Jorge Salazar

[Handwritten signature]

CERTIFICO: ES CONFORME AL DOCUMENTO EXHIBIDO QUE SE INCORPORA A LA PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910947209

Nombres del ciudadano: TORO GUERRA JORGE IVAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 4 DE AGOSTO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALMEA GONGORA JENNY DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 25 DE FEBRERO DE 1994

Nombres del padre: TORO GARCIA MANUEL

Nombres de la madre: GUERRA CLARA

Fecha de expedición: 2 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ELVIN LEODAN ZAMBRANO FIGUEROA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-049-17453



175-049-17453

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDEULA N° 093014714-5

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**TORO ALMEA
JORGE ISAAC**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
ZONA 1**

FECHA DE NACIMIENTO **1995-10-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACION **BACHILLER C.FIS.MATE** V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TORO GUERRA JORGE IVAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ALMEA GONGORA JENNY DEL ROCIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2014-10-13**

FECHA DE EXPIRACION
2024-10-13



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

466 466 - 323 0930147145
CANTON NUMERO CEDULA

TORO ALMEA JORGE ISAAC
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
GUAYAQUIL CANTON ZONA 1
TARQUI PARROQUIA




ELECCIONES 2017
TRANSPARENCIA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANA (O):

Johanna...
F. ELECTORAL DE LA 17V

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTÉ ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

[Handwritten signature]

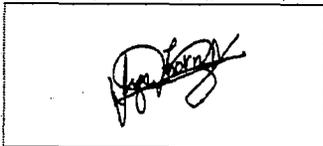
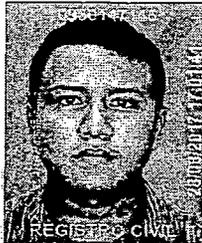
**ESPACIO
EN
BLANCO**



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0930147145

Nombres del ciudadano: TORO ALMEA JORGE ISAAC

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.CC.FISICO MATE.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TORO GUERRA JORGE IVAN

Nombres de la madre: ALMEA GONGORA JENNY DEL ROCIO

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ELVIN LEODAN ZAMBRANO FIGUEROA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-049-17237



172-049-17237

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7775335
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916837511 QUEVEDO SAAVEDRA MAGALI YAMILE
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CITYCOURIER S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H53 ACTIVIDADES POSTALES Y DE MENSAJERÍA.

OPERACION PRINCIPAL H5320.00 SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA (NACIONAL O INTERNACIONAL) DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y PAQUETES (QUE CUMPLAN DETERMINADAS ESPECIFICACIONES) POR PARTE DE EMPRESAS NO SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL. LA ACTIVIDAD PUEDE REALIZARSE EN UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE PROPIOS (TRANSPORTE PRIVADO) O DE TRANSPORTE PÚBLICO. INCLUYE LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES Y LA ENTREGA A DOMICILIO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN; Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



16/08/2017 6.16 PM

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI-Guayaquil

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 sus documentos habilitantes agregados, todo los cuales en un mismo texto,
2 quedan elevados a escritura pública.- Leída que les fue esta escritura de
3 principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban
4 y suscriben conmigo, en un solo acto.-

7 **JORGE IVAN TORO GUERRA**
8 **C.C. No. 0910947209 C.V. No. 005- 307**

11 **JORGE ISAAC TORO ALMEA**
12 **C.C. No. 0930147145 C.V. No. 466- 323**

18 **EL NOTARIO**
19 **AB. XAVIER LARREA NOWAK**

21 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero
22 este **PRIMER TESTIMONIO**, que
23 rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
24 Guayaquil el: **28 AGO 2017**



24 **Ab. Xavier Larrea Nowak**
25 **NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO**
26 **DEL CANTON GUAYAQUIL**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:38.172
FECHA DE REPERTORIO:29/ago/2017
HORA DE REPERTORIO:16:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Agosto del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CITYCOURIER S.A.**, de fojas **35.234 a 35.245**, Registro Mercantil número **3.061**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CITYCOURIER S.A.**, a favor de **JORGE ISAAC TORO ALMEA**, de fojas **38.165 a 38.168**, Registro de Nombramientos número **10.487**.- **3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CITYCOURIER S.A.**, a favor de **JORGE IVAN TORO GUERRA**, de fojas **38.169 a 38.172**, Registro de Nombramientos número **10.488**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 01 de septiembre de 2017

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: *b*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0177777

